



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2020-CPP

Paita, 30 de mayo del 2020

VISTO: El Informe N° 070-20120/MPP-SGC de fecha 26 de mayo del 2020, emitido por el Subgerente de Contabilidad, sobre los Estados Financieros ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2020 de fecha 30 de mayo del 2020;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Consejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11), artículo 20° de la acotada norma en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene como objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Así mismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contienen información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal.

Que, el numeral 28.2), artículo 28° de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.

Que, la Subgerencia de Contabilidad mediante el documento del visto, presenta los Estados Financieros 2019, elaborados de acuerdo a Principios de Contabilidad Gubernamental que constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable gubernamental y es completada con Directivas y Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin que sea aprobada en Sesión de Concejo.





Que, según lo estipulado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el voto por Mayoría Calificada de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2020 de la fecha 30 de mayo del 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Paita correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con Subgerencia de Contabilidad, efectuó la presentación de los Estados Financieros, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia y a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en la página web institucional www.munipaita.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

14

